**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL Y EL MTRO. MOISÉS RÍOS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL REFERIDO H. AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. JULIO CÉSAR RAMOS RÓBLEDO, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. MARTIN GALLARDO NORIEGA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, COMPARECE LA EMPRESA CONSTRUCTORA TOTORAME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. EMILIA ESTRADA DELGADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de julio de 2026, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091, cuyo objeto es la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE BAHÍA SAN JORGE ENTRE CALLE BAHÍA KINO Y CALLE BAHÍA SANTA MARIA, COL. MAZATLAN I; INCLUYE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA", en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. En el proemio, en los antecedentes y en la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO del contrato original, se consignó que la obra se ubica en la Colonia "MAZATLÁN I".

III. Derivado de la revisión del expediente técnico y del proyecto ejecutivo de la obra, se detectó que la denominación de la colonia consignada en el contrato original contiene un error material de escritura, toda vez que la ubicación real del tramo comprendido en CALLE BAHÍA SAN JORGE ENTRE CALLE BAHÍA KINO Y CALLE BAHÍA SANTA MARIA corresponde a la Colonia "RINCÓN DE URÍAS", tal como consta en el croquis de localización y demás documentos técnicos que integran el expediente de la Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2026-038-OPS-66.

**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

IV. La colonia correcta en la que se ubica la obra objeto del contrato es "RINCÓN DE URÍAS", y no "MAZATLÁN I" como fue involuntariamente consignado, sin que dicha corrección implique modificación alguna al tramo de calle, especificaciones técnicas, monto o plazo de ejecución de la obra contratada.

V. Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en su artículo 84, prevé convenios modificatorios específicos para diferimiento, modificación de plazo, modificación de importe, especiales y de conciliación. Sin embargo, no contempla un tipo específico de convenio o adendum para el caso de corrección de errores materiales que no modifican el objeto, monto, plazo de ejecución ni especificaciones técnicas del contrato. En consecuencia, conforme al artículo 13 de la citada ley, resulta aplicable supletoriamente el Código Civil del Estado de Sinaloa, el cual en su artículo 1677 faculta a las partes para celebrar convenios que modifiquen obligaciones mediante el mutuo consentimiento.

## DECLARACIONES

**A. "LA DEPENDENCIA" DECLARA:**

I. Que el error material contenido en la denominación de la colonia en que se ubica la obra, consignada como "Mazatlán I" en el contrato original, es evidente y verificable documentalmente, al constar en el croquis de localización y demás documentos técnicos del expediente de la obra que la ubicación correcta corresponde a la Colonia "Rincón de Urías".



II. Que dicho error no modifica la esencia ni las obligaciones sustantivas del contrato, sino que únicamente corrige la denominación de la colonia en que se ubica la obra, sin afectar el tramo de calle, las especificaciones técnicas, el monto ni el plazo de ejecución pactados originalmente.

III. Que la corrección de este error material se realiza en estricto apego a los principios de seguridad jurídica, certeza contractual y buena fe, toda vez que el error es imputable exclusivamente a un descuido administrativo en la elaboración del documento, sin que ello afecte la validez ni la continuidad de la ejecución de la obra contratada.

IV. Que mantiene vigentes todas las demás declaraciones realizadas en el contrato original.

**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

**B. "LA CONTRATISTA" DECLARA:**

I. Que está de acuerdo en que se corrija la denominación de la colonia consignada en el contrato original, reconociendo que el error material es evidente y que la colonia correcta en que se ubica la obra es "Rincón de Urías".

II. Que el error detectado no es imputable a su persona, habiendo celebrado el contrato de buena fe y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Que manifiesta su pleno conocimiento y conformidad con los términos del presente adendum y mantiene vigentes todas las demás declaraciones realizadas en el contrato original.

**C. "LAS PARTES" DECLARAN:**

I. Que el presente adendum tiene por objeto exclusivamente corregir el error material contenido en la denominación de la colonia en que se ubica la obra objeto del contrato original, y no implica modificación alguna al monto total, plazo de ejecución, tramo de calle, especificaciones técnicas ni demás obligaciones pactadas en el contrato base.



II. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente adendum.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM**

El presente adendum tiene por objeto corregir el error material contenido en la denominación de la colonia en que se ubica la obra objeto del contrato original No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091, específicamente en lo relativo a la colonia consignada en el proemio, en los antecedentes y en la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**SEGUNDA. CORRECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA**

Se corrige la denominación de la obra objeto del contrato original, así como toda referencia a la colonia contenida en el proemio, los antecedentes y la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, para quedar como sigue:

**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE BAHÍA SAN JORGE ENTRE CALLE BAHÍA KINO Y CALLE BAHÍA SANTA MARIA, COL. RINCÓN DE URÍAS; INCLUYE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA".***

**TERCERA. VIGENCIA Y SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES**

Todas las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091 permanecen vigentes y sin modificación alguna. El presente adendum forma parte integrante del contrato principal y tiene el mismo valor y fuerza legal que éste.

**CUARTA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

El presente adendum se suscribe con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, que establece: "Serán supletorias de esta Ley, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Justicia Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas para el Estado de Sinaloa, siempre que sus disposiciones no sean contrarias a la naturaleza y principios de esta Ley."

En virtud de que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa no prevé expresamente un mecanismo para la corrección de errores materiales que no modifican el objeto, monto, plazo de ejecución ni especificaciones técnicas del contrato, resulta aplicable supletoriamente el Código Civil del Estado de Sinaloa.



Artículo 1677 del Código Civil del Estado de Sinaloa, que establece: "Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones." En el presente caso, las partes acuerdan corregir un error material en la denominación de la colonia en que se ubica la obra, lo cual constituye una modificación formal sin alterar las obligaciones sustantivas del contrato.

Artículo 1681 del Código Civil del Estado de Sinaloa, que establece: "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquéllos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan, obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley."

Artículo 1744 del Código Civil del Estado de Sinaloa, que establece: "Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éste o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos."

**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

**QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Forman parte integrante del presente adendum:

1. Contrato de Obra Pública No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091 de fecha 31 de julio de 2026.
2. Todos los documentos y anexos del contrato original.

**SEXTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente adendum, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, renunciando "LA CONTRATISTA" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído y explicado que fue el presente adendum acerca de su carácter y fuerza legal, lo firman "LAS PARTES" de conformidad, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

POR **"LA DEPENDENCIA"**

**MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA**
PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA

**MTRO. MOISÉS RÍOS PÉREZ**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN, SINALOA

POR **"LA CONTRATISTA"**

**CONSTRUCTORA TOTORAME, S.A. DE C.V.**
A TRAVÉS DE SU SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
**C. EMILIA ESTRADA DELGADO**

**ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

**NÚMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091**

POR LOS **"TESTIGOS"**

**MTRO. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO**
TESORERO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA

**ING. MARTIN GALLARDO NORIEGA**
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA



Esta hoja de firmas corresponde al ADENDUM del Contrato No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS66-2026-091 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE BAHÍA SAN JORGE ENTRE CALLE BAHÍA KINO Y CALLE BAHÍA SANTA MARIA, COL. RINCÓN DE URÍAS; INCLUYE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA", y consta de 6 fojas útiles.